

o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Julia Marlene Tovar Vilcahuaman, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jauja.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo primero, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2271559-3

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban Padrones Electorales para la elección de representantes de los rectores de las universidades públicas y privadas que conformarán la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000071-2024-JN/ONPE**

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS: el Informe N° 000101-2024-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000162-2024-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N° 000046-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000162-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En el artículo 7 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (en adelante, LOJNJ), se establece que el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia (en adelante, JNJ) tiene una duración de cinco (5) años y se encuentra prohibida la reelección inmediata;

Por su parte, en el artículo 70 del mismo cuerpo normativo se dispone que la Comisión Especial es la entidad del Estado a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la JNJ, la cual cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica Especializada y se reactiva cada vez que es necesario elegir a un nuevo miembro de la JNJ;

En ese sentido, el artículo 71 de la LOJNJ determina que la Comisión Especial está conformada por: el Defensor del Pueblo, quien la preside; el Presidente del Poder Judicial; el Fiscal de la Nación; el Presidente del Tribunal Constitucional; el Contralor General de la República; un rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta (50) años de antigüedad; y un rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta (50) años de antigüedad;

Así las cosas, para la elección de los rectores representantes de las universidades públicas y privadas que forman parte de la Comisión Especial, el artículo 79 de la LOJNJ regula el procedimiento correspondiente;

Es así que, de acuerdo a lo señalado por el Defensor del Pueblo a través del Oficio N° 288-2024/DP, con fecha 3 de marzo de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 000062-2024-JN/ONPE, por la cual se convoca a la elección de los representantes de los rectores de las universidades públicas y privadas que conformarán la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la JNJ, que se llevará a cabo el 21 de marzo de 2024;

Ahora bien, en el artículo 79 de la LOJNJ se detalla que el Defensor del Pueblo solicita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU) remitir el listado de universidades públicas y privadas que reúnan los requisitos exigidos por ley -licenciamiento y antigüedad-;

En este sentido, mediante el Oficio N° 000350-2024-SG/ONPE, de fecha 1 de marzo de 2024, la Secretaría General de esta entidad solicitó al Defensor del Pueblo el referido listado. Ante ello, mediante Oficio N° 039-2023-DP/SG, de fecha 12 de marzo de 2024, el Defensor del Pueblo traslada la información solicitada que le fue remitida por la SUNEDU, mediante el Oficio N° 01068-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT;

En atención a ello, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional informó que se recibió respuesta del Defensor del Pueblo, por lo que correspondía que se elaboren los padrones de electores y se tramite la emisión de la resolución jefatural respectiva. Así, mediante el informe de vistos, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral elaboró la relación de electores y datos pertinentes para la aprobación de los padrones electorales. Finalmente, la Gerencia General eleva la propuesta a la Jefatura Nacional; razón por la cual, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la resolución jefatural que disponga la aprobación de los respectivos padrones electorales;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el padrón electoral para la elección de los representantes de los rectores de las universidades públicas que conformarán la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, según el siguiente cuadro:

Nº	UNIVERSIDAD	RECTOR
1	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	ALZAMORA RIVERO CRISTINA ASUNCION
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	ASENCIOS TRUJILLO LIDA VIOLETA
3	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO	BOCANGEL WEYDERT GUILLERMO AUGUSTO
4	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	CARPENA VELASQUEZ ENRIQUE WILFREDO
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	CRUCINTA UGARTE ELEAZAR
6	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	ESCALANTE ZUMAETA SEGUNDO BERARDO
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	JERI CHAVEZ ANTONIO
9	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	GUEVARA PEREZ AMERICO
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	LOPEZ CHAU NAVA PABLO ALFONSO
11	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	LOZANO MARREROS JAVIER
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	MACHACA ARI PAULINO
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	MONTAÑO ROALCABA SANTOS LEANDRO
14	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	MUÑOZ BERROCAL MILTHON HONORIO
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	NUÑEZ MEZA ANGEL CLAUDIO
16	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	RAMON RUFFNER DE VEGA JERI GLORIA
17	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	ROJAS FLORES HUGO JOSE
18	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	ROJAS SALAZAR ARCELIA OLGA
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	TELLO ESPINOZA RODIL
20	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	URIBE QUIROZ CECILIA PAQUITA
21	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	VASQUEZ BOYER CARLOS ALBERTO
22	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	VILCATOMA SANCHEZ AMADOR GODOFREDO

Artículo Segundo.- APROBAR el Padrón Electoral para la elección de los representantes de los rectores de las universidades privadas que conformarán la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, según el siguiente cuadro:

Nº	UNIVERSIDAD	RECTOR
1	UNIVERSIDAD DE PIURA	ABRUÑA PUYOL ANTONIO

Nº	UNIVERSIDAD	RECTOR
2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	BRICEÑO ORTEGA MANUEL ALBERTO
3	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	CASTAÑEDA SALDAÑA ENRIQUE
4	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	CHANG ESCOBEDO JOSE ANTONIO
5	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	GARATEA GRAU CARLOS MIGUEL
6	UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN	GARCIA GARCIA DE RODRIGUEZ VICTORIA ISABEL
7	FACULTAD DE TEOLOGÍA PONTIFICIA Y CIVIL DE LIMA	HIDALGO DIAZ PEDRO RUFINO
8	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	PORTOCARRERO SUAREZ FELIPE BERNARDO GUILLERMO FLORENCIO
9	UNIVERSIDAD DE LIMA	QUEZADA MACCHIAVELLO OSCAR ALFREDO
10	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	ROMERO REVILLA SEGUNDO FELIX

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de los integrantes de la Comisión Especial, a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de los rectores de las universidades públicas y privadas participantes el contenido de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en su Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2271623-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Modifican la Primera Disposición Final de la Ordenanza Regional N° 003-2023-GORE-ICA y el artículo Sexto de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GORE-ICA

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2024-GORE-ICA

Ica, 12 de marzo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024. VISTO el Oficio N° 0051-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de enero de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2023-GORE-ICA, y la Ordenanza Regional N° 013-2023-GORE-ICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1, proclama la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su numeral 1) del artículo 2 consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e